



Expediente: **056740647043**
Radicado: **AU-01799-2026**
Sede: **REGIONAL VALLES**
Dependencia: **DIRECCIÓN REGIONAL VALLES**
Tipo Documental: **AUTOS**
Fecha: **20/05/2026** Hora: **09:35:06** Folios: **2**



0000088606

AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO A UN REGISTRO DE PLANTACIÓN FORESTAL PROTECTORA PRODUCTORA

LA DIRECTORA DE LA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLÁS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE, CORNARE. En uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

Que mediante radicado **CE-08891-2026** del 15 de Mayo del 2026, el señor **OSCAR ARMANDO GALLO AGUDELO** identificado cedula de ciudadanía número 70288477, en calidad de propietario y a través de su autorizado el señor **LEONARDO DE JESUS HERNANDEZ MORALES**, identificado cedula de ciudadanía número 71005192 solicita ante esta Corporación **REGISTRO DE PLANTACION FORESTAL PROTECTORA PRODUCTORA**, en beneficio del predio con folio de matrícula inmobiliaria 020-78075 ubicado en la vereda La Floresta del Municipio de San Vicente de Ferrer-Antioquia.

Que la solicitud de **REGISTRO DE PLANTACION FORESTAL PROTECTORA PRODUCTORA**, cumple con los requisitos exigidos en el artículo 2.2.1.1.12.2 y 2.2.1.1.12.3 del Decreto 1076 de 2015 (modificado por el Decreto 1532 de 2019) y demás normatividad vigente, razón por la cual se procede dar inicio al trámite ambiental solicitado.

Que es competente para conocer de este asunto la Directora encargada de la Regional valles de san Nicolás de conformidad con la resolución que la faculta para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTICULO PRIMERO: SE DA INICIO AL TRÁMITE DE REGISTRO DE PLANTACION FORESTAL PROTECTORA PRODUCTORA, solicitado por el señor **OSCAR ARMANDO GALLO AGUDELO** identificado cedula de ciudadanía número 70288477 en calidad de propietario y a través de su autorizado el señor **LEONARDO DE JESUS HERNANDEZ MORALES**, identificado cedula de ciudadanía número 71005192, en beneficio del predio con folio de matrícula inmobiliaria 020-78075 ubicado en la vereda La Floresta del Municipio de San Vicente de Ferrer-Antioquia.

ARTICULO SEGUNDO: ORDÉNESE, al Grupo Técnico de la Regional Valles de San Nicolás, la revisión, evaluación y conceptualización técnica, de la documentación allegada con la solicitud con radicado **CE-08891-2026** del 15 de mayo del 2026.

Parágrafo: el presente acto administrativo no faculta al usuario a realizar el aprovechamiento, hasta tanto no quede en firme el acto administrativo que registra la plantación protectora productora.

ARTÍCULO TERCERO: SE INFORMA que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro; conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE No. 200 del 23 de junio de 2008 y la Resolución RE-04172-2023 del 26 de septiembre del 2023

Parágrafo Primero: El pago por concepto de evaluación y visita técnica, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

Parágrafo Segundo: El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.

Parágrafo Tercero: Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

Ruta: \\corde01\S.Gestion\APOYO\Gestión Jurídica\
Anexos\Ambiental\Tramites ambientales\Recurso Bosques\
R. Flora maderable y no maderable\Plantaciones Forestales

Vigente desde:

F-GJ-191 V.02

12-Nov-19



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 N° 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co

f X Instagram YouTube cornare


ARTÍCULO CUARTO: COMUNICAR el presente acto administrativo al señor **OSCAR ARMANDO GALLO AGUDELO**, en calidad de propietario y a través de su autorizado el señor **LEONARDO DE JESUS HERNANDEZ MORALES**, conforme lo establece la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: PUBLICAR en el Boletín Oficial de la Corporación, a través de la página web www.cornare.gov.co, el presente Acto Administrativo, de conformidad con lo establecido en los artículos 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno por tratarse de un auto que impulsa el trámite, de acuerdo con lo establecido por el Artículo 75 Ley 1437 de 2011.

Dado en el municipio de Rionegro,

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


LILIANA ANDREA ALZATE RESTREPO
Directora Regional Valles de San Nicolás

Expediente: 056740647043

Proyectó: Abogado: Armando Baena
Revisó: Bryan Sanchez
Proceso: Trámite ambiental.
Asunto: Registro de plantación
Fecha: 19/05/2026